



RAMA JUDICIAL
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE VALLEDUPAR-CESAR
REPÚBLICA DE COLOMBIA

Oficio No.586

Valledupar, nueve (09) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Señor
REGISTRADOR
OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
Valledupar-Cesar.

Referencia: Ejecutivo para efectividad de la garantía real de Menor Cuantía.

Ejecutante: BANCOLOMBIA S.A. Nit: 890.903.938-8.

Ejecutados: FILLER ALEXANDER CORZO POLO C.C. 77.187.475.

Radicado: 200014003003 2019 00441 00.

Cordial Saludo

Por medio de la presente le comunico a usted, que este Despacho mediante auto de la fecha, proferido dentro del proceso de la referencia, ordenó:

“PRIMERO: Decretar la terminación del presente proceso por PAGO DE LAS CUOTAS EN MORA.

SEGUNDO: Decretar el levantamiento de las medidas cautelares ordenadas en este asunto. Líbrense los oficios correspondientes.”.

Por lo anterior, sírvase proceder con el levantamiento de embargo que recae sobre el bien(es) inmueble(s) con matrícula(s) inmobiliaria(s) No. 190-164265 de propiedad del(a) señor(a) FILLER ALEXANDER CORZO, identificado con C. C. 77.187.475.

Dicho embargo fue ordenado por el Juzgado Tercero Civil Municipal de Valledupar, mediante auto de fecha 05 de septiembre de 2019.

Atentamente,

Firmado Por:

Edwar Jair Valera Prieto

Secretario Municipal

Civil 003

Juzgado Municipal



RAMA JUDICIAL
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE VALLEDUPAR-CESAR
REPÚBLICA DE COLOMBIA

Cesar - Valledupar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

99ff4fa11f044dd6482572e5819555d7a8bdaa2d6c4706fad93862371d13038f

Documento generado en 25/08/2021 03:29:56 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>